

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLVII.

PACHUCA, 12 DE FEBRERO DE 1914.

NUM. 12.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración ó Recaudación de Rentas.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca del 17 al 23 de noviembre de 1913.

Nacimientos

Hombres 5, Mujeres 1 6

Presentaciones

Francisco Muñoz y Luisa Espinosa.

Matrimonios

Domingo Landero y Luz Pérez, Juan Sánchez y Julia Pérez, Efrén B. Ariás y Florencia Eddy.

Niños vacunados

Hombres 16, Mujeres 17 33

Enfermos remitidos al Hospital

Hombres 1, Mujeres 0 1

Número de casas desinfectadas por enfermedades contagiosas

Viruela 5
Tos ferina 2
Tuberculosis pulmonar 3
Coqueluche 1
Tabardillo 1

Defunciones

Carmen García, Jesús Campos, María Hernández, Francisco Gómez, Alicia Serna, María Tejada, Sahara: Almaráz, Marcelino Lambaren, Miguel Velázquez, Vianor Garnica, un niño sin nombre, J. Jesús Santillán, Amando Flores, Andrés Madariaga, Miguel Soto, Francisca Vergara, Maximino Martínez, María Santos Cabrera, José Sáenz, María del Carmen Cadena, Manuel Trejo, Jesús Sánchez, Antelmo Badillo, Jesús Rodríguez, Hilario Ordóñez, José García, Jesús Cárdenas, Fernanda Alvarez, Macario Romero, Estéfana Vargas, Adán Mendoza, Cirilo Flores, Marcelina Juárez, Bibiano Miranda, Valente Martínez, Luis Muñoz, Procopio Gala, Juana Hernández, María Dolores Castillo, Manuel Bautista, Zenaida Pérez, J. Dolores Monzalvo, Pedro Castillo, Andrés López, José Fernández, Antonio Oviedo, Alberto Aguilar, Julio Gordillo, Efrén Pérez, Hilario Sánchez, Loreto Domínguez, Anna Aranda.

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad

Novillos 126
Vacas 38
Carneros 7

Ovejas 110
Chivos 261
Animales incinerados en el Horn Crematorio
Asnos 1

Obras Materiales

En la Comandancia de Policía se hicieron 7 metros de mampostería, 3 mts. recinto 40 X 40. cents., 2 mts. guarniciones de ladrillos, 550 Mts. guarnición de cantera. En la 2ª Calle de Zaragaza se hicieron 22 Mts. de empedrado. En el Rastro de Ciudad se hicieron 66 Mts. de enlozado. En las Calles de Hidalgo se hicieron 15 Mts. escalón de recinto. Y en el Parque Hidalgo 10 Mts. de excavación, 20 Mst. acortinado de mampostería, y 20 Mts. aplanado.

Síntesis de Legislación Agraria y Disposiciones Concernientes

PARA EL EFICAZ EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

DE LOS AGRICULTORES Y PROPIETARIOS

(CONTINUA)

CAPITULO II.

REGLAS ESPECIALES PARA LA APLICACION DE ALGUNAS

CUOTAS DE LA TARIFA

APARCERIA

Art. 37.—El valor de los productos de la aparcería en el caso previsto por el inciso II de la fracción 6ª de la Tarifa, se fijará según el precio corriente de plaza en el tiempo y lugar en que se haga la aplicación; y en el caso del inciso III de la misma fracción, se tomará como base el precio convenido por los contratantes.

ARRENDAMIENTO

Art. 38.—Para computar el impuesto en los arrendamientos por tiempo definido en la fracción 7ª, se atenderá siempre al plazo que se fije para la duración del contrato, aun cuando sólo sea forzoso para uno de los contratantes.

Art. 39.—El timbre se pagará sobre la renta estipulada y además sobre el importe de la contribución predial calculada con arreglo a las leyes vigentes al tiempo de celebrarse el contrato, cuando el pago de esta contribución o el de todas las que cause la finca quede a cargo del arrendatario. El importe de las obras que no fueren de mera conservación de la finca arrendada, y que en cualquier tiempo deba ejecutar el arrendatario en virtud del contrato, se considerará igualmente como parte de renta, siempre que se determine la cantidad que ha de invertirse en ellas; y también sobre esa cantidad se causará el impuesto a razón de cinco centavos, o de un centavo, por cada diez pesos o fracción, según el tiempo en que deban ejecutarse las obras. Cuando en el

contrato no se determine el importe de dichas obras, se pagará, además de la cuota que corresponda según los casos previstos en la fracción 7ª de la Tarifa, la de dos pesos por hoja si el contrato se otorgare en escritura pública, o de cincuenta centavos, también por hoja, si se extendiere en cualquier otro documento que no sea escritura pública.

Art. 40.—Si vencido el término del arrendamiento continuare el arrendatario, por cualquier causa en el uso y goce de la cosa arrendada sin que se otorgue nuevo contrato debidamente legalizado, el arrendador, después de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo, tendrá obligación de timbrar nuevamente el documento anterior con las estampillas que correspondan con arreglo al inciso IV de la fracción 7ª de la Tarifa.

Art. 41.—Los contratos de arrendamiento por tiempo indefinido no necesitan renovarse, aun cuando transeurra el periodo de un año por el cual hayan sido timbrados.

Art. 42.—Si se estipulare tiempo determinado, y además se conviniere que vencido el término forzoso ha de seguir el arrendamiento en calidad de voluntario para los contratantes, se causará, además de la cuota por el tiempo determinado, la que fija la fracción 7ª de la Tarifa para los arrendamientos por tiempo indefinido.

Art. 43.—Cuando no se determine expresamente por las partes la duración del contrato, sino haciendo referencia a término legal, y la ley civil respectiva fije algún plazo, se considerará que el contrato es de tiempo determinado y se timbrará por dicho plazo legal.

Art. 44.—Cuando el arrendatario, previamente facultado por los términos de su contrato; lo traspase a un tercero, no se causará nuevo impuesto: pero cuando el arrendatario, sin tener esa autorización, traspase el contrato a un tercero consintiendo el arrendador en el traspaso, y en general, siempre que haya novación de contrato, ya porque se aumente o disminuya la renta, o ya porque se substituya la persona del arrendatario, se causará nuevamente el impuesto conforme a las reglas establecidas. En caso de prórroga expresa, también se causará el impuesto, considerando la prórroga como nuevo contrato; pero las estampillas podrán adherirse al documento primitivo en el que se anote la renovación.

(Continuará.)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XXIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE OCTUBRE DE 1913.

Presidencia del C. Asiain.

Presentes los CC. Diputados Asiain, Grande Guerrero, Pérez, Rubio, Rodríguez Moctezuma, Santillán, y Urquijo, se abrió la sesión á las doce y cuarto de la mañana; y dada lectura al acta de la anterior, verificada el día 6 del que cursa, fué puesta al debate, habiéndose aprobado sin él, en votación económica.

Acto contínuo la Secretaría dió á conocer los documentos existentes en cartera:

De la Secretaría General del Gobierno del Estado, participando quedar enterado el Señor Gobernador, de que habiéndosele concedido licencia por tres meses más, al Señor Don Ramón M. Rosales, Gobernador Constitucional del Estado, para que pueda continuar separado del Despacho del Poder

Ejecutivo; esta H. Cámara tuvo á bien designar para substituirlo al Señor General Don Agustín Sanginés; quien con fecha 3 de los corrientes, y previos los requisitos de ley, otorgó la protesta respectiva en los términos acostumbrados.—"A su expediente."

La propia Secretaría General, participando que recibió el Decreto número 985, que expidió esta H. Legislatura, y que se le envió para su sanción y cumplimiento.—"A su expediente."

Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, que dice: "Señor:" (Aquí el que trata de que dependiendo la Contaduría General del Estado, del H. Congreso, se remitan á ella los Cortes de Caja de segunda operación, correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año pasado y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del presente año, y que examinados por el Contador, diga si fuéren de aprobarse.)—"Primera lectura."

Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, que dice: "Señor:" (Aquí el relativo á que se remitan al Señor Contador General del Estado, los documentos y Libros que forman la Cuenta General del ejercicio fiscal del año anterior, para que informe si fuere de aprobarse).—"Primera lectura."

Siendo hoy el día señalado para la discusión del dictamen presentado por los CC. Diputados Grande Guerrero y Rodríguez Moctezuma, referente á que se diga al Presidente Municipal de Huehuetla, para conocimiento de la H. Asamblea de dicho Municipio, y de los CC. Jesús Oliver, Guadalupe Mendoza y demás signatarios del ocurso relativo, que no es de la competencia de esta H. Legislatura, resolver sobre nulidad ó validez de las elecciones Municipales; fué puesto al debate, en lo general, y no habiendo usado de la palabra ninguno de los Señores Diputados, se aprobó en votación económica por unanimidad.

También fué hoy el señalado para la discusión del dictamen presentado por los Señores Diputados Grande Guerrero y Rodríguez Moctezuma, referente á que se diga á los CC. José Angeles Castelán, Emilio Vargas y demás signatarios del ocurso relativo, pertenecientes al Municipio de Acaxochitlán, del Distrito de Tulancingo, que no es de la competencia de esta Legislatura, resolver sobre nulidad ó validez de las elecciones Municipales; fué puesto á discusión, en lo general, el único acuerdo que contiene, y no habiendo usado de la palabra ninguno de los CC. Diputados, se aprobó por unanimidad.

Señalada también para hoy la discusión del dictamen presentado por los mismos Señores Diputados, ya mencionados, relativo á que se archive por ser ya inoficioso el expediente número 60 de esta H. XXIII Legislatura, formado con el ocurso de queja del Señor Dr. Don Jesús del Rosal, y demás documentos relativos; fué puesto al debate, y no habiendo usado de la palabra ninguno de los CC. Diputados, se aprobó en votación económica por unanimidad.

No habiendo en cartera otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión.

Emilio Asiain, Diputado Presidente.—*Horacio Rubio*, Diputado Secretario.—*Emigdio Santillán*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 8 de Octubre de 1913.—*Agustín Rangel*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1913.

Presidencia del C. Asiain.

Con asistencia de los CC. Diputados Asiain, Grande Guerrero, Pérez, Rubio, Santillán y Urquijo, se abrió la sesión á las doce y cuarto de la mañana; y dada lectura al acta de la anterior, verificada el día 8 del que cursa, fué puésta al debate, habiéndose aprobado sin él, en votación económica.

A continuación la Secretaría dió á conocer los documentos existentes en cartera:

De la Contaduría General del Estado, remitiendo el informe correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado; producido en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley núm. 190, artículo 19, fracción VIII; adjuntando la Noticia de las Cuentas glosadas en el propio mes.—“A la Comisión de Hacienda.”

El H. Congreso y el Gobierno del Estado de Sinaloa, avisando quedar enterados de que el día 1º de Septiembre próximo pasado, abrió con las formalidades de ley, el XXIII Congreso Constitucional de este Estado, el segundo período de sus sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio legal; participando á la vez, que el de aquel Estado; abrió el día 23 del mismo mes, el primer período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de su ejercicio.—“Al archivo y de Enterado.”

Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, que dice: “Señor:.....” (Aquí el que trata de qué á virtud de las malas circunstancias por las que atraviesa el Erario del Estado, se derogue el Decreto núm. 895 expedido en 1º de Noviembre de 1909 y que ya conoce esta H. Cámara).—“Primera Lectura.”

Otro dictamen presentado por la misma Comisión de Hacienda, que dice: “Señor:.....” (Aquí el relativo á que se reforme el Decreto núm. 973, así como el contrato que consta inserto en el propio Decreto, en términos de aprobar también el traspaso que del Contrato de referencia hizo el Señor Lic. Don Ismael Iriarte y Drusina á favor del Señor Don Abraham Z. Ratner; reformando también las cláusulas VIII y X del tantas veces referido Contrato, en la forma siguiente: la VIII en el sentido de que esa concesión durará en vigor 25 años, y la X en el sentido de que el primer sorteo se verificará, cuando más tarde, á los dieciocho meses contados desde el día en que se promulgue el presente Decreto; y que ya conoce esta H. Corporación.—“Primera lectura.”

No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión pública, para continuar con la secreta de Reglamento.

Emilio Asiain, Diputado Presidente.—*Horacio Rubio*, Diputado Secretario.—*Eulalio del Arenal*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 9 de Octubre de 1913.—El Oficial Mayor, *Agustín Rangel*.

SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1913.

Presidencia del C. Asiain.

Con asistencia de los CC. Diputados Asiain, del Arenal, Grande Guerrero, Mercado, Pérez, Rubio, Rodríguez Moctezuma, Santillán y Urquijo, se abrió la sesión á las doce y diez minutos de la mañana; y dada lectura al acta de la anterior, verificada el día 8 de los corrientes, fué puesta al debate; habiéndose aprobado sin él, en votación económica.

La Secretaría dió á conocer los documentos existentes en cartera:

La Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, avisando que el día 17 de Septiembre anterior y previa protesta de ley, entró al ejercicio de sus funciones el Señor Lic. Don José M. Lozano, nombrado Secretario del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—“De enterado.”

El Señor Lic. Don Julián J. Arreola, participando que el día 2 del mes en curso, entregó el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al Señor General Don Adolfo Jiménez Castro, nombrado Gobernador Provisional del mismo por el Señor Presidente de la República, con la aprobación de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; y avisando á la vez el propio Señor Jiménez Castro, haberlo recibido previa la protesta de ley que otorgó ante el Tribunal Superior de Justicia de aquella Entidad Federativa.—“De enterado.”

El Señor Gobernador Provisional del Estado de Morelos, participando, que con motivo de haber renunciado el cargo de Secretario General del Despacho de aquel Gobierno, el Señor Lic. Don Julián J. Arreola, tuvo á bien nombrar para substituirlo al Señor Lic. Don Rafael Ramos Alarcón; quien tomó posesión de su encargo previos los requisitos de ley; registrándose en esta Secretaría la firma del nuevo funcionario.—“De enterado.”

El Señor Carlos M. Loyola, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, participando que á virtud de habersele concedido una licencia de tres meses para separarse del Despacho del Poder Ejecutivo del mismo; hizo entrega del Gobierno al Señor General Brigadier Don Joaquín T. Chicarro; que resultó electo para substituirlo en tan elevado encargo; avisando el propio Señor Chicarro, haberlo recibido; previos los requisitos que prescribe la ley.—“De enterado.”

El Señor Gobernador Interino Constitucional del Estado de Querétaro, comunicando que nombró al Señor Lic. Vicente Sánchez Gutiérrez, Secretario del Despacho de aquel Gobierno, habiendo tomado posesión de su encargo, previas las formalidades de ley, y registrándose la firma del nuevo funcionario en la Secretaría de este Congreso.—“De enterado.”

El Señor Lic. Don Carlos M. Gil, Gobernador Interino Constitucional del Estado de Oaxaca, participando que por licencia de que disfruta el Señor Gobernador Constitucional Don Miguel Bolaños Cacho; ha quedado, previos los requisitos de ley, al frente de aquel Gobierno.—“De enterado.”

El Señor General Don Eduardo M. Cauz, Gobernador Provisional del Estado de Veracruz, avisando

que á virtud de habersele prorrogado la licencia al Señor Gobernador Constitucional Don Antonio Pérez Rivera, continúa encargado del Gobierno del mismo por designación que en su favor hizo el H. Congreso.—“De enterado.”

Proyecto de Decreto presentado por el Señor Diputado Don Agustín Pérez, que á la letra dice: “Señor:.....” (Aquí el que trata de que se derogue el decreto núm. 716 de fecha 15 de Mayo de 1897, que adicionó el artículo 380 del Código Penal del Estado, de 9 de Octubre de 1894, y que ya conoce esta H. Cámara.)—“A la Comisión de Justicia.”

Dictamen presentado por los Señores Diputados Pérez y Santillán, que dice: “Señor:.....” (Aquí el que trata de que se derogue el Decreto núm. 977 expedido por esta H. Legislatura el día 15 de Mayo del presente año; referente á que se ministren al C. Ing. José C. Mondragón, la cantidad de \$10 000.00 cs. mensuales, como anticipo á las Obras de la Presa de Huichapan, llamada “El Purgat.”)—“Segunda lectura y se señala para la discusión el miércoles próximo, participándolo al Ejecutivo.”

Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, que dice: “Señor:.....” (Aquí el que trata de que dependiendo la Contaduría General del Estado, del H. Congreso, se remitan á ella los Cortes de Caja de segunda operación, correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre, y Diciembre del año pasado y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del presente año, y que examinados por el Contador, digan si fueren de aprobarse.)—“Segunda lectura y se señala para la discusión el día de mañana.”

Otro dictamen presentado por la misma Comisión de Hacienda, que dice: Señor:.....” (Aquí el relativo á que se remitan al Señor Contador General del Estado, los documentos y libros que forman la Cuenta General del ejercicio fiscal del año anterior, para que informe si fuere de aprobarse.)—“Segunda lectura y se señala para la discusión el día de mañana.”

No habiendo otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión.

Emilio Asiain, Diputado Presidente.—*Horacio Rubio*, Diputado Secretario.—*Eulalio del Arenal*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca. Octubre 10 de 1913.—El Oficial Mayor, *Agustín Ráugel*.

SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1913.
Presidencia del C. Asiain.

Presentes los CC. Diputados Asiain, del Arenal, Grande Guerrero, Mercado, Pérez, Rubio, Santillán y Urquijo, se abrió la sesión á las doce y cuarto de la mañana; y dada lectura al acta de la anterior, verificada el día 9 del mes que cursa, fué puesta al debate; habiéndose aprobado sin él en votación económica.

La Secretaría dió lectura á los documentos existentes en cartera:

De la Secretaría General del Gobierno del Estado, participando, quedar enterado el Señor Gobernador, de que esta H. Legislatura tuvo á bien acordar que la licencia que en la expresada fecha se sirvió conceder al Señor Gobernador Constitucional Don Ramón M. Rosales, para estar separado del Despacho del Poder Ejecutivo, será, por todo el tiempo que dure, con goce de sueldo.—“A su expediente.”

De la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, participando que el día 15 del mes de Septiembre anterior, y previa la protesta de ley, entró al ejercicio de sus funciones el Señor Lic. Don Adolfo de la Lama, nombrado Secretario del Despacho de Justicia.—“De enterado.”

El H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, acusando recibo y dando las gracias por los ejemplares de la Constitución Local, que por acuerdo de esta Cámara se le enviaron.—“Al archivo.”

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, participando, que á virtud de haber dado por terminada la licencia prorrogada de que estaba disfrutando el Señor General Don Francisco Romero, Gobernador Interino del mismo, volvió á quedar al frente del Despacho del Poder Ejecutivo, el día 4 de los corrientes, previas las formalidades de ley y por entrega que de él le hizo el Señor Lic. Don Arturo A. Amaya.—“De enterado.”

El C. Jefe Político del Distrito Norte del Territorio de la Baja California, participando quedar enterado de que el día 19 de Septiembre próximo pasado, abrió este H. Congreso con las formalidades de ley, el segundo período de sus sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio legal.—“Al archivo.”

El Señor Profesor de la Escuela Normal, Don Teodomiro Manzano, participando, que la primera Conferencia reglamentaria de los alumnos de aquella Escuela, tendrá verificativo en el Teatro Bartolomé de Medina, el día 12 del actual, á las 8 p. m., conforme al programa que adjuntó.—“Enterado y acúcese recibo.”

Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, que dice: “Señor:.....” (Aquí el que trata de que á virtud de las malas circunstancias por las que atraviesa el Erario del Estado, se derogue el Decreto número 895 expedido en 1º de Noviembre de 1909, y que ya conoce esta H. Cámara.)—“Segunda lectura y á discusión el jueves próximo.”

Otro dictamen presentado por la misma Comisión de Hacienda, que dice: “Señor:.....” (Aquí el relativo á que se reforme el Decreto número 973, así como el contrato que consta inserto en el propio Decreto, en términos de aprobar también el traspaso que del Contrato de referencia hizo el Señor Lic. Don Ismael Iriarte y Drusina á favor del Señor Don Abraham Z. Ratner; reformando también las cláusulas VIII y X del tantas veces referido Contrato, en la forma siguiente: la VIII en el sentido de que esa concesión durará en vigor 25 años, y la X en el sentido de que el primer sorteo se ve-

ificará, cuando más tarde, á los diez y ocho meses contados desde el día en que se promulgue el presente Decreto, que ya bien conoce esta H. Legislatura.)—“Segunda lectura y á discusión el jueves próximo.”

Siendo hoy, el señalado para la discusión del Dictamen que produjo la Comisión de Hacienda, referente á que se remitan al Señor Contador General del Estado los documentos y libros que forman la Cuenta General del Ejercicio fiscal del año anterior, para que informe si fuere de aprobarse; fué puesto al debate, el único acuerdo que contiene, y no habiendo usado de la palabra ninguno de los Señores Diputados, se aprobó en votación económica por unanimidad.

Señalándose también hoy, para la discusión del dictamen que produjo la misma Comisión de Hacienda, referente á que se remitan á la Contaduría General del Estado, los Cortes de Caja de segunda operación correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año pasado y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del presente año, y examinados que sean, diga si fueren de aprobarse; fueron puestos al debate sucesiva y separadamente los dos acuerdos que contiene; y no habiendo usado de la palabra, ninguno de los Señores Diputados, se aprobaron tanto en lo general como en lo particular, en votación económica por unanimidad.

Dictamen presentado por los Señores Diputados Pérez y Santillán, que á la letra dice: “Señor:” (Aquí el que se refiere á la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1914; que ya conoce esta H. Cámara.)—“Primera lectura y copia al Ejecutivo.”

No habiendo en cartera otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión.

Emilio Asiain, Diputado Presidente.—*Horacio Rubio*, Diputado Secretario.—*Emigdio Santillán*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 13 de Octubre de 1913.—*Agustín Rangel*, Oficial Mayor.

PODER JUDICIAL.

ESTADO sucinto de negocios criminales y Civiles concluidos y pendientes en la Segunda Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado, durante el año de 1913.

	Concluidos.	Pendientes.
Homicidio.....	253	5
Lesiones.....	797	10
Robo con violencia.....	28	3
Robo sin violencia.....	266	1
Violación.....	20	1
Delitos diversos de los especificados.....	260	19
Incidentes de libertad.....	192	0
Incidentes de reducción de pena.....	1	0
Indultos.....	3	1
Total.....	1820	40

CIVIL.

Existencia anterior.....	142
Entradas en 1913.....	12
Despachadas en 1913.....	5
Pendientes para 1914.....	149

Pachuca, 24 de enero de 1914.—V.º B.º, *Petronilo Ariza*, *Alfonso Ballesteros*, Srío.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes civiles y criminales, habido en la Segunda Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado, durante el mes de noviembre último.

CAUSAS CRIMINALES.

Existencia del mes anterior

En poder del Señor Fiscal 1º.....	00
En poder del Señor Fiscal 2º.....	1
En poder del Señor Defensor de Oficio.....	00
En poder de los Señores Defensores nombrados por los acusados.....	2
En trámite.....	4
Suma.....	7 7
Entradas en noviembre.....	104
Total.....	111 111

Despachadas

En que tuvo intervención el Señor Fiscal 1º.....	00
En que tuvo intervención el Señor Fiscal 2º.....	63
En que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal.....	42
Suma.....	105 105

Existencia para diciembre

En poder del Señor Fiscal 1º.....	00
En poder del Señor Fiscal 2º.....	15
En poder del Señor Defensor de oficio.....	3
En poder de los Señores defensores nombrados por los acusados.....	10
En trámite.....	13
Total.....	41 41

EXPEDIENTES CIVILES

Pendientes de que promuevan las partes.....	127
En que no se actúa por falta de timbre.....	4
En trámite.....	8
Suma.....	139 139
Entrados en noviembre.....	1
Despachados.....	1
Existencia para diciembre.....	139
Total.....	139 139

Pachuca, 6 de diciembre de 1913.—V.º B.º, *Luis Monsón*.—*Alfonso Ballesteros*, Srío.

SECCION DE AVISOS

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.—Dirección General de Aguas.

Confirmación de derechos al uso de aguas.—Número 1920.

Como resultado de las gestiones hechas por usted en representación de los vecinos del pueblo de Sacualoya, en el Estado de Hidalgo, a fin de que se les confirmen los derechos que tienen para usar en el riego de terrenos las aguas del río de Tula, en el mismo Estado, le manifiesto que habiéndose hecho el estudio de los documentos presentados en apoyo de su solicitud y dada cuenta de él al C. Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento en lo prevenido en la fracción IV del artículo 4° y en el 32° de la ley de la materia, así como en la segunda parte del artículo 71° del reglamento, ha tenido a bien resolver, que, en virtud de los derechos adquiridos por prescripción, pues se ha hecho constante uso de las aguas, durante más de diez años anteriores al primero de enero de mil novecientos once, se confirmen, como en efecto se confirman, los derechos que los vecinos del pueblo de Sacualoya, Municipio de Chilcuautla, Distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, tiene al uso de las aguas del río de Tula, para el riego de terrenos de su propiedad, las cuales derivan por medio de un dique y de un canal, cuya capacidad máxima a continuación del vertedor de demasías, es de setenta y cinco (75) litros por segundo, a los cuales como máximo tienen derecho los expresados vecinos del pueblo de Sacualoya.

Las obras están ubicadas en el Municipio de Chilcuautla, Distrito de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo; consisten en una presa de cantos, rodados, situada inmediatamente abajo del puente de Chilcuautla, de la cual, sobre la margen izquierda del río, se deriva un canal de un desarroyo aproximado de 5.075 metros hasta un arco de mampostería que cruza un pequeño arroyo. En este punto se divide en dos ramas: una que se dirige hacia el Noreste y otra que sigue hacia el Norte y se bifurca a corta distancia en direcciones opuestas.

A cuatrocientos (400) metros del puente de Chilcuautla se haya construido un canal regulador provisto de una compuerta y de un vertedor de demasías. El canal regulador está formado por una caja rectangular de mampostería de piedra ordinaria; tiene una sección de un metro (1.00) de anchura por cincuenta centímetros de altura. La Superficie del fondo tiene una pendiente de (0.0002) dos diezmilímetros por metro. Las paredes que la forman presentan un espesor de (0.20) veinte centímetros. En la parte media de la caja sobre una longitud de [10.00] diez metros se encuentra abierto el vertedor de demasías, cuya cresta, cortada en chafán hacia afuera, está a (0.25) veinticinco centímetros del fondo del canal. A (0.90) noventa centímetros antes del vertedor de demasías se ha establecido una compuerta que en caja en los lados en ranuras abiertas en las paredes del canal, y arriba se apoya sobre un muro llamado de retención de (1.00) un metro de altura por (0.75) setenta y cinco centímetros de espesor. Este muro determina un orificio de una sección de (1.00) un metro de anchura por (0.25) veinticinco centímetros de altura.

Esta confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga.

México, 19 de septiembre de 1913.—*Manuel Garza Aldape*.
—Rúbrica.

Al señor Lic. *Alfredo Vergara*.—Presente.

Es copia. México, a 27 de diciembre de 1913.—E. O. M.,
E. Martínez Baca. 20-1°-12

Recibido, enero 16 de 1913.—*Dawey*.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN

EDICTO

Por el presente se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles,

para que concurran a la formación de inventarios por el albacea del intestado del Señor Vidal Torres. Al mencionado albacea, en auto de veintinueve de este mes, se concedió licencia con ese objeto y se le señaló para cumplir esa obligación el término de quince días, que se contarán desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

Y para que en el "Periódico Oficial" del Estado, se publique por tres veces consecutivas, expido el presente en Metztlán, a treinta y uno de enero de mil novecientos catorce.—*Manuel Gallardo*, Srío. 3--1

Administración de Rentas.—Metztlán.—Derechos enterados, enero 31 de 1914.—Recibido, febrero 10 de 1914.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de Don Jacobo Castro quien fué vecino de esta Ciudad para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, 24 de enero de 1914.—*César Becerra*, Srío. 3--2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 7 de 1914.—Recibido, febrero 7 de 1914.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la finada Luisa Escárcega de Licona vecina de esta Capital para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, febrero 2 de 1914.—*César Becerra*, Srío. 3--2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 4 de 1914.—Recibido, febrero 4 de 1914.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de Don Leonardo Islas quien fué vecino de esta Ciudad para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, 26 de enero de 1914.—*César Becerra*, Srío. 3--2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 31 de 1914.—Recibido, febrero 4 de 1914.—*Dawey*.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MEXICO

En los autos del juicio de intestado del Sr. Francisco Hernández Arreaga, el Sr. Lic. Francisco Flores, Juez 5° de lo Civil, en auto de 19 de diciembre último, ordenó se cite a todos los que se crean con derechos a esa sucesión para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, que se harán por tres veces, de doce en doce días, en los periódicos

cos "Boletín Judicial" y "La Tribuna," de la ciudad de México, y "Oficial" de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para su publicación.

México, enero quince de mil novecientos catorce.—Firma ilegible.

20-1°-12

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 16 de 1914.—Recibido, enero 17 de 1914.—Dawey.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MEXICO

REMATE

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Señor Ignacio Fernández en contra de la Sociedad "Juan López y Compañía," el Señor Juez sexto de lo Civil de esta Capital Licenciado José I. Bandera, por auto de fecha veintiocho de Enero actual, ha señalado la mañana del día veintiocho del entrante mes de Febrero a las once para que tenga lugar en el local de este Juzgado, el remate de la negociación mercantil establecida en la Ciudad de Pachuca y la Sucursal en Real del Monte del mismo Estado de Hidalgo, denominada la primera "La Nueva España" y la segunda "La Ciudad de Buenos Aires sucursal de la Nueva España" con todas las mercancías créditos, mostrador, estantería, todo lo demás que las constituyen; sirviendo de base para el remate la cantidad de diez y seis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos y mandó que se hagan las publicaciones respectivas en los periódicos "Boletín Judicial," "Diario de Jurisprudencia" y "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo por tres veces consecutivas; siendo de advertir que en autos constan inventariados todos los bienes que se sacan a remate. México, a treinta de enero de mil novecientos catorce.—El actuario, firma ilegible. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 31 de 1914.—Recibido, febrero 2 de 1914.—Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don José García Díaz, vecino que fué de "Rancho Nuevo," de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo ante éste Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio," que se edita en Pachuca.

Apam, enero 26 de 1914.—Leoncio Enciso Granados, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, enero 30 de 1914.—Recibido, febrero 2 de 1914.—Dawey.

MINERIA

COMPANIA MINERA DE SAN ANTONIO,
SOCIEDAD ANONIMA.

AVISO

Habiendo la Asamblea General de accionistas ordinaria de segunda convocatoria que tuvo verificativo el 8 del corriente mes, acordado el aumento del capital social de esta compañía, se pone en conocimiento de los señores accionistas el derecho que tienen de subscribir una acción de la nueva emisión por cada dos acciones que posean de las anteriores emisiones, y que el mencionado derecho caduca el día diez de marzo próximo.

Para informes y subscripciones, deben dirigirse al secretario del Consejo de Administración, 2ª calle de Allende, número 22, de esta ciudad.

Pachuca, 10 de febrero de 1914.—F. Verges, Secretario. 3-I

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 11 de 1914.—Recibido, febrero 11 de 1914.—Dawey.

COMPANIA AVIADORA "EL ROSARIO
VIEJO Y ANEXAS."

PACHUCA

Por acuerdo de la Junta Directiva se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta compañía, haberse decretado la exhibición número TRES de cinco pesos por acción, pagadera en el despacho de la segunda calle de Hidalgo Número 15, de esta ciudad, antes del día último del presente mes, en el concepto de que, con arreglo a los estatutos y a lo resuelto por la Asamblea General celebrada el 19 de noviembre del año pasado, por defecto de pago de dos exhibiciones, sin necesidad de cobro, requerimiento ni declaración posterior, quedarán desiertas y perdidas las acciones que dejaren de satisfacer el importe respectivo.

Pachuca, febrero 2 de 1914.—F. Quintanar, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 2 de 1914.—Recibido, febrero 2 de 1914.—Dawey.

COMPANIA MINERA DE SAN ANTONIO, SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme a lo que previenen los Estatutos de esta compañía, el Consejo de Administración convoca por segunda vez a Asamblea General de Accionistas ordinaria, por no haber podido tener efecto por falta de quorum, la que convocó para el día de hoy; para el día ocho del corriente mes, a las 10.30 a. m., en las Oficinas de la Secretaría, 2ª calle de Allende, número 22, de esta Ciudad, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1º.—Presentación del Balance correspondiente al año de 1913, con el informe del Comisario.
- 2º.—Proposición de aumento del capital social, discusión y aprobación en su caso.
- 3º.—Nombramiento del Consejo de Administración y comisario para el presente año.

Notas: Según el artículo número 40 de los Estatutos de esta compañía; en la Asamblea General de Accionistas que se convoca, bastará cualquier número de acciones que estén representadas, para que tengan validéz los acuerdos que en ella se tomen.

Para tomar parte en la citada Asamblea General, deben los tenedores de acciones, depositarlas en la gerencia de la compañía, hasta las doce del día anterior al en que debe verificarse la Asamblea, a cambio de tarjetas nominales que se expedirán de acuerdo a los artículos números 41 y 43 de los Estatutos.

Pachuca, a 1º de febrero de 1914.—F. Verges, Gerente y Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 2 de 1914.—Recibido, febrero 2 de 1914.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1073.—El Señor Francisco Paredes Duarte, domiciliado en la ciudad de México, en la casa número 110 de la novena calle del 5 de Febrero, solicita con el nombre de "PODER DE DIOS" cuatro pertenencias mineras para explotar un criadero mineral en forma de veta con minerales de oro y plata, en la ranchería del Puente, Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito

de Pachuca, Estado de Hidalgo. Para efectuar las medidas se tomará como punto de partida la entrada del antiguo socavón de "Poder de Dios," de donde se medirán 15 metros de protección hacia el SW, bajo de la veta; 150 metros cerro-abajo, a rumbo de veta hacia el NW; 250 metros cerro arriba a rumbo de veta hacia el SE; por 100 metros de cabecera hacia el NE, echado de la veta.

Medirá estas pertenencias, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Pablo F. Méndez, vecino de la ciudad de México y con habitación en la Avenida del 16 de septiembre número 55.

Queda abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, diciembre treinta de mil novecientos trece.—A. M. Isunza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 4 de 1914.—Recibido, febrero 4 de 1914.—Dawey.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente Número 1097.—El Señor Sóstenes Valdés, con domicilio en la Avenida del Centenario de la Independencia Núm. 10 de esta Ciudad, solicita con el nombre de "EL ROSARIO" cinco pertenencias ubicadas en terrenos del Rancho de la Reforma de este Municipio y Distrito, sobre una loma que parte de la Barranca Seca hacia el Oriente, para explotar minerales de plata y plomo.

La medición se practicará, partiendo de una boca-mina que está sobre una veta que corre aproximadamente N.12°W. (rumbo magnético) midiéndose al N.78°E. cincuenta metros; de allí en ángulo recto, trescientos metros al S.12°E.; de allí en ángulo recto al S.78°W. trescientos metros; de allí al N.12°W. cien metros; de allí en ángulo recto al N.78°E. doscientos metros; de allí en ángulo recto al N.12°W. doscientos metros; y finalmente, de este último punto en ángulo recto y para cerrar la cuadra, se medirán al N.78°E. cincuenta metros que irán a terminar al punto de partida. No existe ninguna colindancia minera.

El Señor Germán Espino, vecino de esta Ciudad, ha manifestado su aceptación para la medición del caso, quedando abierto plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, enero 16 de 1914.—Manuel García. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, enero 29 de 1914.—Recibido, febrero 6 de 1914.—Dawey.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO
EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente Número 1098.—El Señor Sóstenes Valdés, con domicilio en la casa número 10 de la Avenida del Centenario de la Independencia de esta Ciudad, solicita con el nombre de "EL FARO" tres pertenencias, ubicadas entre los límites del Rancho de La Reforma y Rancho de Toliman, de este Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, sobre el cerro del Arcabúz, para explotar minerales de plata y plomo.

La medición se practicará, partiendo de una boca-mina que está sobre una veta que corre aproximadamente N.85°E. (rumbo magnético) midiéndose al N. E. 50 metros, de allí en ángulo recto, al S. E. 150 metros; de allí en ángulo recto, al S. W. 100 metros; de allí en ángulo recto, al N. W. 300 metros; de allí en ángulo recto, al N. E. 100 metros; y final-

mente, para cerrar la cuadra, de este último punto, en ángulo recto se medirán al S. E. 150 metros que irán a terminar al punto que siguió al de partida. No existe, al parecer, ninguna colindancia minera.

El Señor Germán Espino, vecino de esta Ciudad, ha manifestado su aceptación para la medición del caso, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente.

Zimapan, enero 23 de 1914.—Manuel García. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, enero 29 de 1914.—Recibido, febrero 6 de 1914.—Dawey.

DIVERSOS

TESORERIA MUNICIPAL DE TULANCINGO

AVISO

El día dieciocho del actual, a las nueve de la mañana, tendrá lugar en la Tesorería Municipal de esta Cabecera, el remate de una casa de la propiedad del Señor Francisco Rosales Monter, ubicada en la esquina de las calles primera de Echávarri y primera de Doria de esta Ciudad, que se le tiene embargada por adeudo de contribuciones.

La persona que se interese a la mencionada casa, puede ocurrir el día y hora señalados; en la inteligencia que será postura admisible la que llegue a las tres cuartas partes del valor de VEINTICINCO PESOS.

Tulancingo, febrero 2 de 1914.—Alberto González. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, a 2 de febrero de 1914.—Recibido, febrero 10 de 1914.—Dawey.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE
ATOTONILCO EL GRANDE

AVISO

TERCERA ALMONEDA

Como por disposición de la Superioridad no tuvo verificativo la tercera almoneda de remate que se tenía anunciada para el día -8- ocho del pasado diciembre, de la finca rústica llamada "RINCON CHICO," sita en jurisdicción de Omitlán de este Distrito, embargada por esta Oficina al señor licenciado Alberto M. González, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado, se convoca nuevamente a la tercera almoneda que tendrá verificativo a las -11- once de la mañana del día -25- veinticinco del entrante febrero, en los estrados de esta Administración de Rentas, siendo posturas admisibles las que cubran la cantidad de -\$41,917.50 cs.- CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS, que resulta después de hechas las deducciones de ley, y vengán acompañadas del papel de abono respectivo o del billete de depósito de cantidad igual, en la Caja de esta misma Oficina.

Y en demanda de postores, se pone en conocimiento del público.

Atotonilco el Grande, -28- veintiocho de enero de -1914- mil novecientos catorce.—El Admor. de Rentas, Francisco Carbajal Córdova. 3-3

Recibido, febrero 2 de 1914.—Dawey.

TALLERES TIPOGRAFICOS INSTALADOS

EN EL

PALACIO DE GOBIERNO.